

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Segundo Civil Circuito  
ENVIGADO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **182**

Fecha Estado: 21/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05266310300220170019500</b>	Divisorios	DORIAN ALONSO TIRADO MONTROYA	ARNALDO TIRADO BEDOYA	Auto ordena oficiar Oficiese Nuevamente a la oficina de Registro de II. PP. Zona sur.	20/10/2022	1	
<b>05266310300220200007600</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BRAYAN STIWAR RUIZ RUIZ	Auto decretando embargo de sueldo	20/10/2022	1	
<b>05266310300220200017900</b>	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE LUIS VALENCIA CARDONA	Auto que pone en conocimiento Corrige auto	20/10/2022	1	
<b>05266310300220220011700</b>	Verbal	JAQUELINE OMAIRA DEL SOCORRO - URIBE TORO	VICTOR OBDULIO - URIBE MEJIA	Auto que pone en conocimiento Declara notificación invalida.	20/10/2022	1	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JAIME ALBERTO ARAQUE C.  
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2020 00179 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL
DEMANDADO (S)	JOSE LUIS VALENCIA CARMONA
ASUNTO	CORRIGE AUTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veinte de octubre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se hace necesario corregir el auto proferido el 28 de febrero de 2022 que aceptó la cesión de crédito, en el sentido de indicar que Scotiabank Colpatria S.A. actúa como CEDENTE y como CESIONARIO el Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL., cuyo vocero y administrador es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A

Las demás partes de la providencia quedaran en los mismos términos en que se dictaron.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2017-00195-00
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ORLANDO ANTONIO TIRADO ÁNGEL Y OTROS
DEMANDADO	ALINA BEDOYA PÉREZ Y OTROS
TEMA	ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE PARA REGISTRAR MEDIDA CAUTELAR

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con la información que ha suministrado el señor apoderado de la parte demandante, OFÍCIESE nuevamente a la Oficina de Registro de II. PP. Zona Sur incluyéndose en él dicha información.

En cuanto a la petición que hace el señor apoderado de que se corra traslado de las excepciones propuestas, se le hace saber que dicho traslado no se correrá mientras no se inscriba la medida cautelar.

### NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2020-00076-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	"BANCOLOMBIA S.A." Nit 890.903.938-8
DEMANDADO	BRAYAN STIWAR RUIZ RUIZ C.C. 1.094.927.329
TEMA	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Envigado, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que precede, el señor apoderado de la parte demandante solicita se decreten algunas medidas cautelares dentro de este proceso, solicitud que es procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso, en la siguiente forma:

1º. Se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en la Cuenta de Ahorros Nro. 348107 del Banco de Bogotá, cuya titularidad, según la parte demandante, corresponde al señor Brayan Stiwar Ruiz Ruiz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía nro. 1.094.927.329. OFÍCIESE. Este embargo se limita a la suma de \$ 250.000.000.oo.

2º. Se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en la Cuenta de Ahorros Nro. 118741 de Bancolombia S.A., cuya titularidad, según la parte demandante, corresponde al señor Brayan Stiwar Ruiz Ruiz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía nro. 1.094.927.329. OFÍCIESE. Este embargo se limita a la suma de \$ 250.000.000.oo.

3º. Se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en la Cuenta de Ahorros Nro. 280285 de DAVIVIENDA S.A, cuya titularidad, según la parte demandante, corresponde al señor Brayan Stiwar Ruiz Ruiz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía nro. 1.094.927.329. OFÍCIESE. Este embargo se limita a la suma de \$ 250.000.000.oo.

De otro lado, y como la parte demandada no hizo pronunciamiento sobre la liquidación del crédito que presentó la demandante, y ya se venció el término para ello, se imparte APROBACIÓN a dicha liquidación.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2022-00117-00
PROCESO	VERBAL (ACCIÓN DE DOMINIO)
DEMANDANTE	JAQUELINE OMAIRA DEL SOCORRO URIBE TORO
DEMANDADO	VÍCTOR OBDULIO URIBE MEJÍA
TEMA	DECLARA NOTIFICACIÓN INVÁLIDA

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Mediante memoriales que preceden, el señor apoderado de la parte demandante dice aportar constancias de la citación al demandado para que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda y la notificación por aviso (artículos 291 y 292 del Código General del Proceso).

Revisados los memoriales y los anexos a los mismos, encuentra el Juzgado que ambos trámites no se ajustan a las disposiciones procesales que los contienen, pues en ninguno de los dos se indica los anexos que se acompañaron y no hay certificación, que indique que, efectivamente, el demandado recibió ambos comunicados.

De acuerdo con lo anterior, se REQUIERE al demandante para que remita el trámite, esta vez ajustado estrictamente a las normas correspondientes.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA  
JUEZ